

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2019, la Representante Legal de la Fundación Social POR TI COLOMBIA, señora Gina Zenith Cotes Walteros, presentó las siguientes observaciones:

1.La certificación exigida para el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes de los empleados, sería un impedimento, por cuanto la gran mayoría de personas naturales, comerciantes o fundaciones (sin ánimo de lucro) –aquí en la Guajira- contratan las personas idóneas para la prestación del servicio una vez adjudicado el contrato.

Respuesta. Se aclara que acorde con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la acreditación del pago de los aportes de sus empleados durante los seis meses anteriores a la celebración del contrato a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar por parte de las personas jurídicas, se hará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

Para el caso de las personas naturales, deben acreditar el certificado de afiliación al sistema de salud y pensión; en caso de que el contrato sea adjudicado a una persona natural, la misma deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, y de las personas subcontratadas.

Se hará modificación de los pliegos en ese sentido, mediante adenda.

2.En cuanto a la experiencia, exigirle a una matrona Guajira buena cocinera, quien ha vendido comidas toda su vida, sin bien es cierto pueda estar legalizada y tener su registro en cámara de comercio, no es una empresa, y menos, ella registrará los cinco contratos de alimentos en el RUP desde el 2014.

Respuesta. Se acepta la observación. Se hará modificación de los pliegos en ese sentido, mediante adenda.

3.Respecto a la capacidad financiera, si bien es cierto, los comerciantes guajiros o fundaciones sin ánimo de lucro, llevan su contabilidad y podrían tener balances financieros, no son empresas, para aportar capital de trabajo, activo corriente, pasivo corriente y nivel de endeudamiento.

Respuesta. Se acepta la observación. Se hará modificación de los pliegos en ese sentido, mediante adenda.